

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

Girardot, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso: Ejecutivo de Alimentos  
Ejecutante : LOURDES LEYDI MAJAREES MENDEZ  
Ejecutado : JOSE IVAN CALDERON MUÑOZ  
Radicación : 2022-00428  
Decisión : Señala fecha

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, que el traslado de excepciones fue descorrido en tiempo.

Para continuar con el trámite del presente proceso, se convoca a las partes a la AUDIENCIA a celebrarse el día **28 de Junio de 2023, a la hora de las 2:30 pm**, con las formalidades de los Arts.392, 372 y 373 del CGP en armonía con el art. 107 ibídem. Se advierte a las partes que deberán acudir para rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia. En la audiencia se recaudarán las pruebas y se proferirá el respectivo fallo.

Itérese a las partes que al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 numeral 11 ibídem, es deber de las partes citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz y allegar la prueba de la citación. Se hace la advertencia a las partes de su deber de comparecencia y sanciones que asumen en el evento de inasistencia injustificada. (núm. 4º del art. 372 C.G. del P.)

Se advierte que la audiencia se evacuará de forma virtual a través del aplicativo  como lo dispone el Despacho. Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

**DECRETO DE PRUEBAS:**

**SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

- Documental: En cuanto a derecho fuere, ténganse como prueba las documentales aportados con la demanda y argumentos y documentales con el traslado de las excepciones.
- Interrogatorio de parte: al demandado señor **JOSE IVAN CALDERON MUÑOZ**.

**SOLICITADOS POR EL DEMANDADO**

- Documental: téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso, por la parte demandada en parte probatoria, (consignaciones).
- Interrogatorio de parte: a la parte demandante señora **LOURDES LEYDI MAJARRES MENDEZ**.

**NOTIFÍQUESE,**



**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez